



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

Las y los diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto establecer en la Ley de Aguas de nuestro Estado la obligación para los Ayuntamientos de desarrollar y ejecutar planes y estrategias de gestión adecuada y eficiente del agua en sus respectivas demarcaciones territoriales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lo hemos repetido y sostenido reiteradamente desde este Congreso: el agua es un recurso vital no solo para la vida humana, sino también para la agricultura, la industria y el medio ambiente.

Sin lugar a dudas, el recurso agua es indispensable para la subsistencia de toda la vida en nuestro planeta y, además, para resulta también totalmente necesaria el adecuado desarrollo humano.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En la actualidad, prácticamente ninguna de las actividades cotidianas que realizamos como seres sociales puede ser llevada a cabo sin el aprovechamiento y tratamiento del agua; inclusive, para nuestras actividades económicas, también representa un recurso totalmente imprescindible.

Hace apenas unos meses, Tamaulipas se encontraba en una de las crisis hídricas más complicadas en toda nuestra historia; padecimos sequías y golpes de calor de niveles extremos que pusieron en riesgo tanto la vida, como la salud e, inclusive, la economía de nuestro Estado.

Afortunadamente, durante este año se han registrado lluvias y fenómenos climatológicos que han permitido una franca recuperación de nuestros cuerpos hídricos; nuestras presas han retomado un nivel óptimo, el sistema lagunario de la zona sur de Tamaulipas también se ha reabastecido permitiendo que, de poco en poco, las actividades cotidianas regresen a la normalidad.

Sin embargo, es muy importante que hagamos un alto en el camino y realicemos un análisis con plena conciencia y acompañado de mucha autocritica, en donde seamos capaces de reconocer nuestros errores para corregirlos, fortalecer las políticas públicas que nos han dado resultados e implementar nuevos mecanismos que garanticen una adecuada gestión del recurso agua.

Tenemos que reconocer que la falta de planificación y gestión efectiva puede agravar problemas como la escasez de agua, la contaminación de cuerpos de agua y la vulnerabilidad ante fenómenos climáticos extremos, como sequías e inundaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, actualmente, es inevitable reconocer que la gestión del agua en los municipios de Tamaulipas se enfrenta a desafíos significativos, como la falta de infraestructura adecuada, la escasez de recursos y la ausencia de planes integrales que aborden la gestión de los recursos hídricos de manera sistemática y sostenible.

Aunque existen lineamientos generales y apoyo técnico a través de organismos como la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), la realidad es que muchos municipios carecen de estrategias claras que incluyan visión a largo plazo, metas específicas, gestión de riesgos y acciones concretas para la protección y aprovechamiento eficiente del agua.

Por tal motivo, el objeto de la presente acción legislativa es establecer en la Ley de Aguas de nuestro Estado la obligación para los Ayuntamientos de desarrollar y ejecutar planes y estrategias de gestión adecuada y eficiente del agua en sus respectivas demarcaciones territoriales.

Para quienes suscribimos la presente acción legislativa, es necesario que a nivel municipal existan verdaderas proyecciones y planificaciones en materia del cuidado y aprovechamiento del recurso agua, que contemplen, cuando menos:

1. Visión y Metas a Corto, Mediano y Largo Plazo: Definición clara de objetivos en la gestión de los recursos hídricos, alineados con los planes estatales y nacionales de desarrollo.
2. Gestión de Riesgos: Identificación y evaluación de riesgos hídricos, incluyendo vulnerabilidades a fenómenos climáticos, contaminación, y sobreexplotación de acuíferos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Acciones y Estrategias Concretas: Definición de medidas específicas para la conservación, uso eficiente y protección de los recursos hídricos, así como programas de educación y concientización dirigidos a la ciudadanía
4. Monitoreo y Evaluación: Establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento y efectividad de los planes.

Además, proponemos que en la elaboración de estos planes se fomente de manera activa participación activa de la comunidad y de los usuarios en la elaboración y monitoreo de los planes; sin lugar a dudas, esta situación fortalecerá así la gobernanza en materia de recurso agua a nivel local.

Estamos total y plenamente convencidos de que la crisis hídrica que padecemos durante años y que tanto afectó a nuestro campo, nuestra industria y a nuestra economía debe ser un parteaguas para no volver a padecer los estragos de la sequía.

Razón por la cual, tenemos la certeza de que esta medida abonará a la creación de una mayor cultura de cuidado y adecuado aprovechamiento del agua que, indudablemente, traerá beneficios para todas y todos los tamaulipecos.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes la siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXIV y XXV y se adiciona la diversa XXVI al Artículo 18 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 18.

Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por los municipios, éstos tendrán a su cargo:

I. a la XXIII. *(Se mantienen en sus términos).*

XXIV. Aprobar los términos, condiciones y contraprestaciones correspondientes a la transmisión del uso de aguas residuales de naturaleza estatal conforme a la presente Ley; y de las aguas residuales de naturaleza nacional que tengan asignadas conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás normatividad aplicable; **y**

XXV. Elaborar de manera anual un Plan Municipal de Manejo, Gestión y Distribución de Agua;

XXVI. Las demás atribuciones que les otorguen ésta u otras disposiciones legales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDO.- Se adiciona el Artículo 21 Bis a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis

- 1. El Plan Municipal de Manejo, Gestión y Distribución de Agua a que hace referencia la fracción XXV del artículo 18 de la presente Ley deberá contener estrategias, planes y mecanismos eficientes para gestionar de manera adecuada el recurso agua de cada municipio.**

- 2. Estos planes deberán contener al menos:**
 - I. Visión y Metas a Costo, Mediano y Largo Plazo: Definición clara de objetivos en la gestión de los recursos hídricos, alineados con los planes estatales y nacionales de desarrollo.**
 - II. Gestión de Riesgos: Identificación y evaluación de riesgos hídricos, incluyendo vulnerabilidades a fenómenos climáticos, contaminación, y sobreexplotación de acuíferos.**
 - III. Acciones y Estrategias Concretas: Definición de medidas específicas para la conservación, uso eficiente y protección de los recursos hídricos, así como programas de educación y concientización dirigidos a la ciudadanía**
 - IV. Monitoreo y Evaluación: Establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento y efectividad de los planes.**

- 3. El Plan al que se refiere el presente artículo deberá presentarse dentro del primer trimestre de cada año calendario y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Para la elaboración del Plan Municipal de Manejo, Gestión y Distribución de Agua se deberá tomar en cuenta a la comunidad y la sociedad en general mediante la celebración de foros que evaluarán el cumplimiento de las metas establecidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Por única ocasión, los Ayuntamientos de nuestro Estado dispondrán de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto que nos ocupa para la implementación de la presente reforma.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 19 días del mes de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**

DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR**

**DIP. ANGEL DE JESUS
COVARRUVIAS VILLAVERDE**

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ

**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO**

**DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ
LUÉVANO**

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ

**DIP. NORA GUEDELIA HINOJOSA
GARCÍA**

**DIP. LETICIA SÁNCHEZ
GUILLERMO**

DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 19 de septiembre de 2024, presentada por el dip. Edumundo José Marón Manzur.